

de los conceptos por los que han de percibirse las mismas y con expresa advertencia de que tales tarifas habrán de ser incrementadas con su correspondiente IVA, sin que puedan ser recargadas con ningún otro gravamen:

Concepto.

I. Por entrada o salida de un autobús con viajero, al iniciar o finalizar viaje o escala de autobús en tránsito.

- a) Con recorrido menor de 30 Kms. Tarifa máxima: 37.
- b) Con recorrido entre 30 y 90 Kms. Tarifa máxima: 65.
- c) Con recorrido mayor de 90 Kms. Tarifa máxima: 121.

II. Por alquiler de la zona de taquilla.

Por cada módulo de despacho de expedición de billetes. Tarifa máxima: 8.425.

III. Por utilización por los viajeros de los servicios generales de la Estación con cargo a aquéllos que salen o rinden viaje en la Estación.

- a) Viajeros de cercanías: 0 a 30 Kms. Tarifa máxima: 6.
- b) Viajeros recorrido medio: 30 a 90 Kms. Tarifa máxima: 11.
- c) Viajeros largo recorrido: 90 a 150 Kms. Tarifa máxima: 17.
- d) Viajeros recorrido mayor a 150 Kms. Tarifa máxima: 23.

Quedan excluidos de la obligatoriedad del abono de las tarifas por los conceptos que les sean imputables aquellos viajeros que se encuentren en tránsito, a través de servicios de transporte cuyo tiempo de permanencia en la Estación sea inferior a 60 minutos.

Su percepción por los concesionarios de las líneas de transportes deberá hacerse simultáneamente a la venta del billete en el que se hará constar que en el importe del mismo está incluida la tarifa correspondiente a la Estación de Autobuses.

IV. Por utilización de los servicios de consigna.

- a) Bulto hasta 50 Kgrs. Tarifa máxima: 17.
- b) Bulto mayor de 50 Kgrs. Tarifa máxima: 23.
- c) Por cada día de demora. Tarifa máxima: 37.

V. Facturación de equipaje (sin incluir el precio del transporte).

a) Por entrega o retirada de cada bulto facturado como equipaje o exceso de equipaje, que acompaña a los ocupantes de un vehículo. Tarifa máxima: 80.

b) Por los restantes bultos facturados en la Estación que se transportan sólo confiados a la custodia del personal de las Empresas concesionarias de transportes. Tarifa máxima: 480.

VI. Servicio de aparcamiento de autobuses.

- a) De 8 a 22 horas. Tarifa máxima: 70.
- b) De 22 a 8 horas. Tarifa máxima: 494.

VII. Por la utilización de la Estación por los servicios colectivos discrecionales (entrada, salida o escala en tránsito).

- a) Por cada autobús. Tarifa máxima: 134.
- b) Por cada viajero. Tarifa máxima: 17.

Segundo. El cuadro de tarifas deberá obligatoriamente hallarse expuesto al público.

Tercero. Las tarifas máximas de aplicación de la Estación de Autobuses de Málaga entrarán en vigor el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Sevilla, 7 de diciembre de 1994.- El Director General, Miguel Durbán Sánchez.

SDAD. COOP. AND. UMA

AÑUNCIO. (PP. 3690/94).

En base al Acuerdo de Disolución, aprobado en Asamblea General Extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 1994, los socios de la Sociedad Cooperativa Andaluza UMA, manifiestan su voluntad de disolver esta entidad, a partir del día 31 de diciembre de 1994, cesar al hasta ahora Consejo Rector y nombrar a siete liquidadores.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 70.3 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Almería, 12 de diciembre de 1994.- El Presidente, José Luis García Ruiz, NIF: 27.212.185-B.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3; del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del periodo de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1995 es de 15.140 ptas.
- 3.2. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.3. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al periodo de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines será **a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63